**Ayuntamiento Municipal San José de Altamira**
**Puerto Plata RD.**
**ayuntamientoaltamira@hotmail.com**
**"Un Ayuntamiento Con Valores"**
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

**RESOLUCIÓN No. 21, que aprueba la Estructura Organizativa del Ayuntamiento Municipal Altamira.**

**LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ALTAMIRA**

**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as);

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento Municipal Altamira, está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Articulo Núm. 199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes;

**CONSIDERANDO:** Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe ser utilizada modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

**CONSIDERANDO:** Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que lo caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público;

**CONSIDERANDO:** Que el Articulo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y los recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

**CONSIDERANDO:** Que el Articulo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, trasparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

**CONSIDERANDO:** Que el Articulo Núm. 21 de la Ley Núm.01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin

Ministerio de Administración Pública MAP

de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y la planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno central;

**CONSIDERANDO:** Que el Articulo 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se Implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) año;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, tiene por objeto regular la relación de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestado para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y designación laboral de sus servidores;

**CONSIDERANDO:** Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe de estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa de Estado;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2018 en su Artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Publica, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Publica;

Ministerio de Administración Pública
MAP

**CONSIDERANDO:** Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Consejo de Regidores propuesta por el Alcalde del Ayuntamiento Municipal Altamira;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal Altamira, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias instituciones, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se realicen los recursos disponibles y cumplan con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento Municipal Altamira debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

**VISTA:**

- La constitución de la República Dominicana del 13 de junio del año 2015;
- Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;
- Ley No. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012;
- Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública;
- Ley No. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley Num. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;

Ministerio de Administración Pública
MAP

- Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

- Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31, párrafo I);

- Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado;

- Ley No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005;

- Decreto No. 2793 del día 6 de julio de 1889, Altamira de la provincia de Puerto Plata fue elevada a Municipio.

- Decreto No. 527-09, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08);

- Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;

- Resolución No. 53-2017, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales;

Ministerio de Administración Pública MAP

- Resolución No. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

- Resolución No.194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;

- Resolución No. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público;

**El AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ALTAMIRA**

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO I:** Se aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal Altamira, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

**Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

- Concejo de Regidores
  Secretaria del concejo
  Contraloría Municipal
- Sindicatura
  Vice-Sindicatura

**Unidades Consultivas o Asesoras:**

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comités de Seguimiento y Control Municipal
- Comisión Permanente de Género
- Oficina de Libre Acceso a la Información

Ministerio de Administración Pública MAP

- División de Planificación y Programación
- División de Recursos Humanos

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- División Administrativa y Financiera
  - Sección de Tesorería
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Recaudaciones
  - Sección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
- Sección de la Tecnología de la información y la Comunicación

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- Departamento de Limpieza y Ornato
- Departamento de Servicios Municipales
- Departamento de Desarrollo Social
- Departamento de Obras Publicas

**Unidades Desconcentradas:**

- Policía Municipal
- Cuerpo de Bomberos

**ARTÍCULO II:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal Altamira se identificaron tres (3) niveles jerárquicos conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), con las siguientes nomenclaturas:

a) Departamento
b) División
c) Sección

Ministerio de Administración Pública MAP

# ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ALTAMIRA

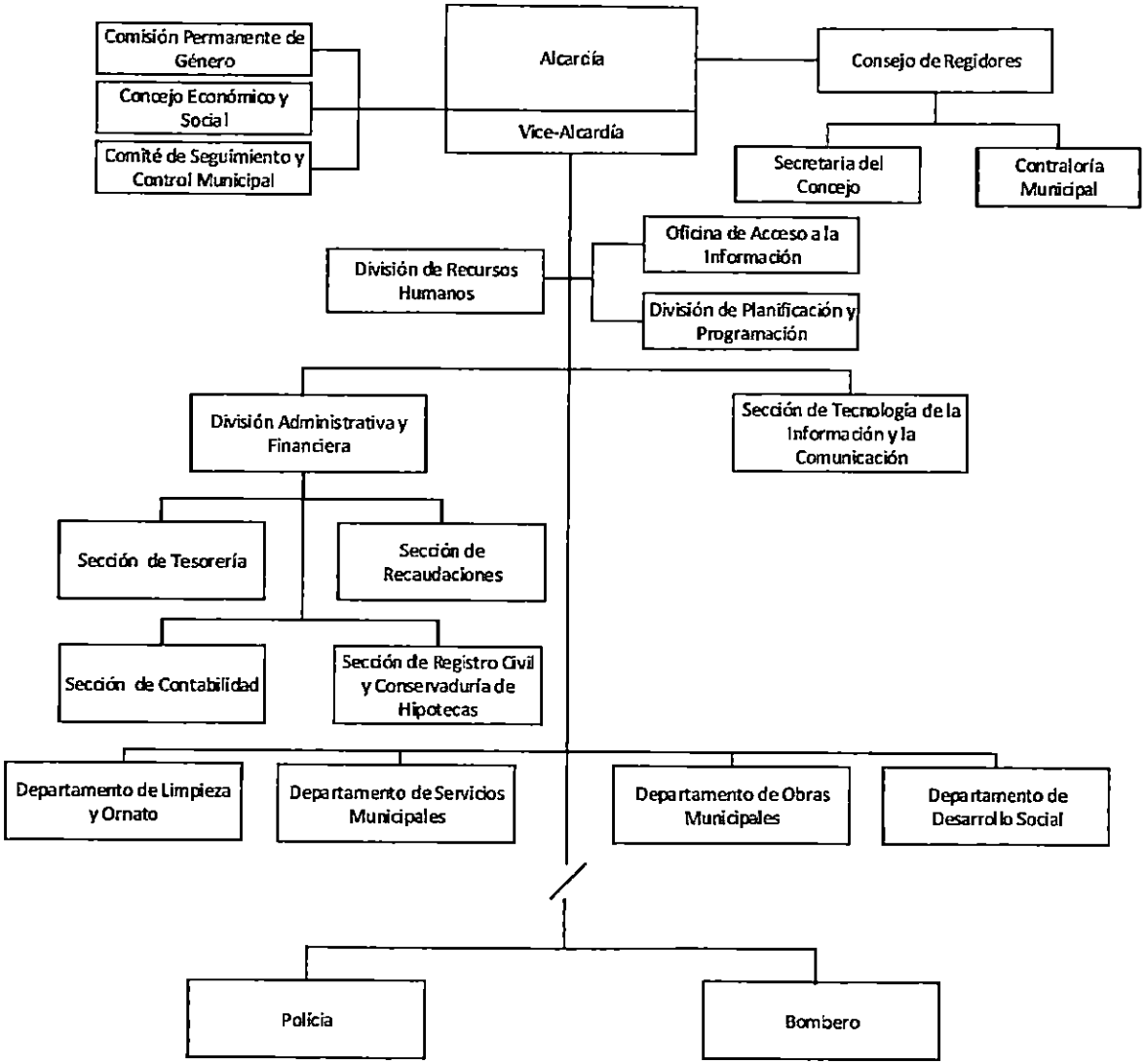


Ministerio de Administración Pública
MAP

MAP
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
*Avanzamos para ti*

Dirección de Diseño Organizacional- MAP
08 de Noviembre del año 2018

**ARTÍCULO III:** Conforme con los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución se consigna anexo a la misma.

**ARTÍCULO VI:** Se instruye a la Alcaldía del Ayuntamiento Municipal Altamira realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

**DADA:** En el Consejo de Regidores Ayuntamiento Municipal Altamira, a los 28 (Veintiocho) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), año 174 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Aprobada por:

Presidente del Consejo de Regidores

Secretaria del Concejo

Alcalde del Ayuntamiento

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

**Lic. Ramón Ventura Camejo**
Ministro de Administración Pública